

**Constancia Secretarial:** señor Juez dejo constancia que, la parte actora allegó escrito de notificación por aviso a la sociedad demandada.

**A despacho para decidir.**

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-68

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora que realice la notificación por aviso en debida forma y de acuerdo al artículo 293 del C.G.P.

Lo anterior por cuanto se puede observar que el aviso remitido no contempla el término adecuado para contestar el libelo, indicándole al demandado información errónea; además, se dispuso que el anterior término era para presentarse al despacho, y no, para presentar los medios exceptivos que estime en su defensa como indica la norma.

Notifíquese,

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 07 de febrero de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 015,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria